



Citar este número al responder:  
0743-313782020

Guadalajara de Buga, 12 de julio 2024

Señor:  
**FABIAN AUGUSTO LOPEZ LOPEZ**  
Sin domicilio conocido

**Referencia:** Comunicación auto de tramite

Comendidamente me permito hacer remisión del Auto de Trámite de fecha 08 de julio del año 2024 "por medio del cual se apertura periodo probatorio", surtida dentro del expediente No. 0743-039-002-049-2020, para su conocimiento.

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también, en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga.

Se fija por el termino de (5) cinco días:

FIJACIÓN ( )

DESIJACIÓN ( )

Se Advierte que, la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer la notificación por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

Cordialmente,

**ANGELICA MARIA DAZA RIVERA**  
Técnico Administrativo Grado 13 - DAR Centro Sur

Copias: 1 pagina  
Proyectó y Elaboró: Natalia Peña Sanclemente - Contratista

Archivese en: 0743-039-002-049-2020

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



## AUTO DE TRÁMITE

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que, para el 14 de mayo de 2020, la Policía Ambiental de carabineros de la Valle, sorprendió en flagrancia a tres personas realizando aprovechamiento forestal en las coordenadas 04°8'07.219" W y 76°16'27.457 Municipio de Riofrio, un 9 metros<sup>3</sup> de las especies de Swinglea y Chiminango, en el predio NORMANDIA, municipio de Riofrio, al parecer sin contar con los permisos de la autoridad ambiental.

Por estos hechos fue expedida la Resolución 0740 No. 0743-0000526 del 10 de junio 2020, mediante la cual se impuso una medida preventiva consistente en suspensión inmediata de actividades de aprovechamiento forestal y decomiso preventivo de 4.5 m<sup>3</sup> aproximadamente de la especie madera rolliza (leña), material que quedó en custodia de la CVC.

Dada la situación de flagrancia, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental por lo que fueron formulados los cargos de que trata el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, en contra de los señores ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ, PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ y FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA.

En atención al resultado de las pruebas debidamente decretadas conforme el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se tiene que fue allegado el folio de matrícula inmobiliaria 384-89676, donde se registran los propietarios del predio rural.

Mediante Resolución del 07 de febrero de 2023<sup>1</sup>, fue vinculada la sociedad HACIENDA NORMANDIA S.A., propietaria del predio rural al procedimiento administrativo sancionatorio, en cumplimiento de las reglas del artículo 58 de la Constitución y de los artículos contenidos en la sección 18 del CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN PREDIOS RURALES, del Decreto 1076 de 2015.

Como bien se dejó anotado en el acápite denominado hechos, existe informe que describe la visita efectuada para atender la situación puesta en conocimiento por la Policía Nacional, encontrando en flagrancia a tres personas realizando actividades de aprovechamiento de productos forestales en el PREDIO NORMANDIA S.A.S, del MUNICIPIO DE RIOFRIO.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0743-0286 del 02 de abril de 2024<sup>2</sup>, se formuló cargos a los propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria 384-89676 a la HACIENDA

<sup>1</sup> Folio 78

<sup>2</sup> Folios 125-131

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

NORMANDIA S.A.S., por el aprovechamiento forestal de 4.5 metros cúbicos de especies de swinglea y chiminango (leña). Decisión debidamente notificada visible a folio 135.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que de conformidad con el procedimiento reglado en la Ley 1333 de 2009, la actuación en el presente proceso es de etapas preclusivas, por lo que es del caso dar apertura al periodo probatorio.

De conformidad con el párrafo contenido en el artículo del artículo 25 de la Ley ibídem, señala que los gastos que ocasione la práctica de una prueba corren a cargo de quien los solicite.

Que el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibídem, se encuentran desarrollados en el artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso.

En materia probatoria, por remisión expresa contenida en la Ley 1437 (C.P.A.CA), se aplicarán las normas de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso (C.G.P).

En todo caso, la norma especial señala que (i) los gastos de ocasione la práctica de una prueba, corren a cargo de quien la solicite. (ii) Que, para el periodo de pruebas, esta autoridad ambiental está facultada para comisionar a otras autoridades su práctica. (iii) Que, en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

### PRUEBAS SOLICITADAS POR EL PRESUNTO INFRACTOR

Mediante Resolución del 10 de junio de 2020, fueron formulados los cargos para: ULDER YOHANNI CEBALLOS RAMIREZ, se remitió citación del 1 de julio de 2020 para surtir notificación personal (folio 33). SERVICIOS POSTALES NACIONALES, hizo devolución de la citación con la anotación que no reside (folio 46). Para el 18 de diciembre de 2020, se hizo notificación con domicilio desconocido- folio 54. La notificación fue surtida en la página web de la entidad, visible a folios 57 y folio 62-63.

Mediante Resolución del 10 de junio de 2020, fueron formulados los cargos para: PEDRO NEL LOPEZ LOPEZ, se remitió citación del 12 de junio de 2020 para surtir notificación personal (folio 31). Mediante oficio del 18 de diciembre de 2020, se volvió a intentar la notificación (folio 50), la que fue entregada como obra a folio 51. Para el 2 de febrero de 2021, se realizó la notificación por aviso – folio 60, 61

Mediante Resolución del 10 de junio de 2020, fueron formulados los cargos para: FABIAN AUGUSTO LEON LOMABANA, se remitió citación del 1 de julio de 2020 para surtir notificación personal (folio 32). SERVICIOS POSTALES NACIONALES, hizo devolución de la citación con la anotación desconocido (folio 47, 48). Mediante oficio del 18 de diciembre de

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

2020, se volvió a intentar la notificación (folio 49), con nota de devolución por parte del correo estatal (folio 52), con oficio del 2 de febrero de 2021, se surtió la notificación sin domicilio conocido (folio 58), notificado por la página web de la entidad. Folio 65-67

HACIENDA NORMANDIA SAS, fue citada para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico visible a folio 87, surtiéndose la notificación personal el 29 de noviembre de 2023, folio 116. La formulación de los cargos, fue notificada el 16 de abril de 2024. Vencido el plazo legal, el presunto responsable guardó silencio. No presentó descargos, no solicitó la práctica de pruebas, no aportó pruebas.

### PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Bajo los criterios legales, esta corporación ordenará el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en la página del **SISBEN** sobre el puntaje que registran los presuntos infractores **ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, **PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y **FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.268.520, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
2. Consultar en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social - **RUES**, e incorporar el certificado de existencia y representación de la sociedad **HACIENDA NORMANDIA S.A.S**, identificada con NIT. No. 821.001.446-4, con el fin de determinar el tamaño de la persona jurídica.
3. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – **RUIA**, si los presuntos infractores registran anotaciones por infracciones ambientales.
4. Oficiar a los señores **ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, **PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y **FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.268.520, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
5. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco-Mediacanoa-Riofrio-Piedras, realice visita técnica al predio Normandía, municipio de Riofrio, coordenadas geográficas 4°08'07,219" N – 76°16'27,457" W, consistente en verificar si se suspendieron las actividades de aprovechamiento en el predio.
6. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco-Mediacanoa-Riofrio-Piedras, informe el estado actual del material decomisado preventivamente, consistente en 4.5 metros cúbicos de leña de las especies Chiminango y Swinglea, los cuales se encuentran en el CAV de la CVC, Dar Centro Sur.

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

7. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Tuluá, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, residente en la Calle 7 No. 25B-54, barrio siete de agosto y del señor FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.268.520, el cual reside en la Calle 4, invasión la carrilera.
8. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Riofrio, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119, residente en la Carrera 10 No. 2ª-09, barrio el castillo.
9. Oficiar al PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DAR CENTRO SUR, para que se certifique si los señores ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.268.520 y la HACIENDA NORMANDIA S.A.S, identificada con NIT. No. 821.001.446-4, cuentan a su favor con derecho ambiental de aprovechamiento de árboles en el predio Normandía, ubicado en coordenadas geográficas 4°08'07,219" N – 76°16'27,457" W, municipio de El Riofrio, Valle del Cauca.
10. Se correrá traslado a los presuntos responsables, respecto de las pruebas documentales y técnicas obrantes en el expediente.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR** el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de treinta (30) días hábiles, el cual vence el día 21 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión a los señores ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.268.520 y a la HACIENDA NORMANDIA S.A.S, identificada con NIT. No. 821.001.446-4, indicándoles que contra el presente auto procede recurso reposición, conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas los medios de prueba documentales los que reposen en este expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

**ARTÍCULO CUARTO:** De las pruebas decretadas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, se dispone:

1. Consultar en la página del **SISBEN** sobre el puntaje que registran los presuntos infractores **ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, **PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y **FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.268.520, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
2. Consultar en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social - RUES, e incorporar el certificado de existencia y representación de la sociedad **HACIENDA NORMANDIA S.A.S**, identificada con NIT. No. 821.001.446-4, con el fin de determinar el tamaño de la persona jurídica.
3. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los presuntos infractores registran anotaciones por infracciones ambientales.
4. Oficiar a los señores **ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, **PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y **FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.268.520, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
5. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco-Mediacanoa-Riofrio-Piedras, realice visita técnica al predio Normandía, municipio de Riofrio, coordenadas geográficas 4°08'07,219" N – 76°16'27,457" W, consistente en verificar si se suspendieron las actividades de aprovechamiento en el predio.
6. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco-Mediacanoa-Riofrio-Piedras, informe el estado actual del material decomisado preventivamente, consistente en 4.5 metros cúbicos de leña de las especies Chiminango y Swinglea, los cuales se encuentran en el CAV de la CVC, Dar Centro Sur.
7. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Tuluá, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor **ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, residente en la Calle 7 No. 25B-54, barrio siete de agosto y del señor **FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.268.520, el cual reside en la Calle 4, invasión la carrilera.
8. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Riofrio, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor **PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119, residente en la Carrera 10 No. 2ª-09, barrio el castillo.



**AUTO DE TRÁMITE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”**

9. Oficiar al PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DAR CENTRO SUR, para que se certifique si los señores ULDER YOHANNY CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.711, PEDRO NEL LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.119 y FABIÁN AUGUSTO LEÓN LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.268.520 y la HACIENDA NORMANDIA S.A.S, identificada con NIT. No. 821.001.446-4, cuentan a su favor con derecho ambiental de aprovechamiento de árboles en el predio Normandía, ubicado en coordenadas geográficas 4°08'07,219" N – 76°16'27,457" W, municipio de El Riofrio, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se corre traslado a los presuntos responsables, respecto de las pruebas documentales y técnicas obrantes en el expediente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**LUZ MERY GUTIERREZ CORREA**  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó: Maria Paula Hincapie García – Abogada Contratista  
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional especializado

Archívese en: 0743-039-002-049-2020